

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GG-AJ-089-2023

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A (S)

CONSIDERANDO:

Que, la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme a lo señalado en el numeral 4 del art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, respecto a los principios constitucionales de juridicidad y coordinación entre funciones del Estado, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley: funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos."

Que, el Código Orgánico Administrativo prescribe en el artículo 70 que: "Art. 70.- Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional."

Que, el Código Orgánico Administrativo establece que: "Art. 71.- Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda."

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece entre los Deberes y Atribuciones del Gerente General que: "el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable."

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, contempla que: "Art. 16.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DEL TALENTO HUMANO.- La Administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien este delegue expresamente."

Que, mediante Acción de Personal No. TH/2023/000489, que rige a partir del 07 de julio de 2023 se designó al Ingeniero BYRON MARCELO PINTO GUZMÁN, en calidad de Gerente General Subrogante y representante legal de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato.

Que, mediante memorando GG-1700-2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Ingeniero Byron Marcelo Pinto Guzmán, Gerente General (Sub) dispone a la Ab. María Verónica Marcillo Rosales, en calidad de Asesora Legal (E) lo siguiente:

Con la presente me permito solicitar a usted se sirva elaborar la respectiva Resolución Administrativa en el que se le delega lo siguiente:

- Ing. Nancy Pico, Jefa de Servicios Generales y Mantenimiento Enc, o quien haga sus veces, firmar las Ordenes de Movilización,
- Sra. Daniela Paredes, Asistente Administrativa, elabore las ordenes de movilización en el sistema de la Contraloría General del Estado.

RESUELVO:

Artículo 1.- Delegar a las funcionarias, Ing. Nancy Pico, Jefa de Servicios Generales y Mantenimiento Enc, o quien haga sus veces, firmar las Ordenes de Movilización, y, Sra. Daniela Paredes, Asistente Administrativa, elabore las ordenes de movilización en el sistema de la Contraloría General del Estado, quienes actuarán con base en las atribuciones legales y obligaciones contenidas tanto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ordenanza de Creación de la EP-EMAPA-A y demás normativa legal aplicable.

Artículo 2.- Disponer a la secretaria de Gerencia General Notificar con esta resolución a las Servidoras antes señaladas, a todas las Direcciones y Unidades Administrativas de la EP-EMAPA-A.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación publicar la presente Resolución Administrativa en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción y deberá publicarse en la página web institucional.

Dado en el Despacho de Gerencia General, edificio matriz, 3er piso, Av. Antonio Clavijo e Isaías Sánchez. Ambato, 08 de noviembre del dos mil veinte tres.

Notifíquese y Cúmplase.

Ing. Byron Marcelo Pinto Guzmán.
GERENTE GENERAL DE EP-EMAPA-A (S)